



**NORMAS REGULADORAS Y BASES
DE COMPETICIÓN DE LOS
CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE
SELECCIONES AUTONÓMICAS
MASCULINAS SUB-16 Y SUB-14**

TEMPORADA 2025/2026



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	3
ARTÍCULO 1. – RÉGIMEN APLICABLE.....	3
ARTÍCULO 2. – TITULARIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA COMPETICIÓN.....	3
ARTÍCULO 3. – FINALIDAD Y OBJETO.	3
ARTÍCULO 4. – ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
ARTÍCULO 5. – ORGANIZADOR DE LA COMPETICIÓN.....	4
ARTÍCULO 6. – CALENDARIO DE COMPETICIÓN.....	4
TÍTULO II BASES DE COMPETICIÓN LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS MASCULINAS SUB-16 Y SUB-14.....	5
ARTÍCULO 7. – EQUIPOS PARTICIPANTES.....	5
ARTÍCULO 8. – SISTEMA DE COMPETICIÓN.....	5
ARTÍCULO 9. - DETERMINACIÓN DE RESULTADOS COMO CONSECUENCIA DE EMPATES EN LA CLASIFICACIÓN.....	9
ARTÍCULO 10. – TROFEOS.	10
TÍTULO III PARTICIPACIÓN DE LAS SELECCIONES	11
ARTÍCULO 11. – INSCRIPCIÓN DE LAS SELECCIONES EN LA COMPETICIÓN.....	11
ARTÍCULO 12. – OTRAS OBLIGACIONES DE LAS SELECCIONES PARTICIPANTES.....	11
ARTÍCULO 13. – OBLIGACIONES PARA EL CONTACTO HABITUAL CON MENORES.....	11
ARTÍCULO 14. – ENTRENADORES / SELECCIONADORES Y TÉCNICOS.....	12
TÍTULO IV PARTICIPACIÓN DE LOS FUTBOLISTAS.....	13
ARTÍCULO 15. – NÚMERO DE FUTBOLISTAS POR EQUIPOS.....	13
ARTÍCULO 16. – EDAD DE PARTICIPACIÓN DE FUTBOLISTAS	13
ARTÍCULO 17. - LISTAS OFICIALES.....	13
ARTÍCULO 18. - ALINEACIÓN, SUPLENTE Y SUSTITUCIONES DE FUTBOLISTAS EN CATEGORÍA SUB-16.....	14
ARTÍCULO 19. - ALINEACIÓN, SUPLENTE Y SUSTITUCIONES DE FUTBOLISTAS EN LA CATEGORÍA SUB-14.....	15
ARTÍCULO 20. - FUTBOLISTAS ALINEABLES EN CASO DE APLAZAMIENTO.....	16
TÍTULO V DESARROLLO DE LOS PARTIDOS.....	18
ARTÍCULO 21. – REGLAS DEL JUEGO.....	18



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ARTÍCULO 22. – BALÓN OFICIAL.....	18
ARTÍCULO 23. – DURACIÓN DE LOS PARTIDOS.....	18
ARTÍCULO 24. - ARBITRAJE.....	18
ARTÍCULO 25. – UNIFORMIDAD.....	18
ARTÍCULO 26. – CAMPO DE JUEGO E INSTALACIONES.....	19
ARTÍCULO 27. – JORNADA Y HORARIOS.....	19
TÍTULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y COMPETICIONAL.....	20
ARTÍCULO 28. – NORMAS APLICABLES.....	20
ARTÍCULO 29. – ÓRGANOS DISCIPLINARIOS.....	20
ARTÍCULO 30. – DETERMINACIÓN DEL CICLO DE AMONESTACIONES Y.....	20
ARTÍCULO 31. – ÓRGANOS COMPETICIONALES.....	21
TÍTULO VII PUBLICIDAD, MARKETING, TELEVISIÓN Y PRENSA.....	22
ARTÍCULO 32. – PUBLICIDAD Y NORMATIVA AUDIOVISUAL.....	22
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	23
PRIMERA. - LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS Y.....	23
DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS POR FUERZA MAYOR.....	23
PRIMERA. - SALVAGUARDA GENÉRICA.....	23
SEGUNDA. – RESULTADOS FINALES DE LA COMPETICIÓN SI NO FINALIZA PARA.....	23
DISPOSICIONES FINALES.....	24
PRIMERA. – CASOS NO PREVISTOS.....	24
SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES.....	25
TERCERA. – ENTRADA EN VIGOR.....	25



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. – RÉGIMEN APLICABLE.

Las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional de los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas Masculinas Sub-16 y Sub-14, tanto en su organización como en su desarrollo, se regirá, específicamente, por las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición, ello sin perjuicio, de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico federativo.

La Real Federación Española de Fútbol (RFEF) se reserva el derecho de introducir las modificaciones necesarias de su competencia o, en su caso, a proponerlo al órgano competente e interpretar las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición.

ARTÍCULO 2. – TITULARIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA COMPETICIÓN.

Los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas Masculinas Sub-16 y Sub-14, es una competición oficial de ámbito estatal y carácter no profesional, correspondiendo la titularidad deportiva, en exclusiva, a la Real Federación Española de Fútbol. Los mismos se desarrollarán a través de la RFEF, con la participación de las Federaciones de ámbito autonómico que correspondan.

ARTÍCULO 3. – FINALIDAD Y OBJETO.

Las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición tienen por objeto establecer el marco normativo específico aplicable a los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas Masculinas Sub-16 y Sub-14.

Su finalidad es regular los aspectos organizativos, deportivos, técnicos, disciplinarios, económicos y administrativos que rigen el desarrollo de la citada competición, conforme a los principios de igualdad, integridad, transparencia, mérito deportivo y respeto a las normas federativas.

En lo no previsto expresamente en este documento, será de aplicación supletoria la normativa general de la RFEF, en particular sus Estatutos, el Reglamento General, el Código Disciplinario, y cuantas disposiciones emanen de sus órganos competentes, así como, en su caso, la normativa de los organismos internacionales del fútbol.

ARTÍCULO 4. – ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. Las presentes normas son de obligado cumplimiento para todas las selecciones participantes, jugadores, técnicos, delegados, árbitros, y, en general, cualquier



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

persona física o jurídica que intervenga directa o indirectamente en la competición.

2. Estas disposiciones se aplicarán durante toda la temporada deportiva 2025 – 2026. Esto es desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

3. Su aplicación se extiende a todo el territorio español.

ARTÍCULO 5. – ORGANIZADOR DE LA COMPETICIÓN.

La organización general de los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas Masculinas Sub-16 y Sub-14 corresponde a la RFEF, que ostenta la titularidad exclusiva de la competición, así como la responsabilidad de su regulación, coordinación, supervisión y desarrollo.

La RFEF ejercerá las funciones organizativas a través de los órganos y estructuras que tenga establecidos, especialmente mediante el Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo, sin perjuicio de la colaboración que pueda establecerse con otros departamentos, entidades o Federaciones de Ámbito Autonómico, para el correcto desempeño de la competición.

ARTÍCULO 6. – CALENDARIO DE COMPETICIÓN.

La competición se desarrollará con arreglo al calendario oficial que figura como Anexo 1 de las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TÍTULO II

BASES DE COMPETICIÓN LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS MASCULINAS SUB-16 Y SUB-14

ARTÍCULO 7. – EQUIPOS PARTICIPANTES.

En los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas Masculinas Sub-16 y Sub-14 participan las diecinueve Selecciones de las Federaciones de ámbito autonómico.

ARTÍCULO 8. – SISTEMA DE COMPETICIÓN.

Los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas se celebrarán por divisiones, primera y segunda, en un formato competitivo que se distribuirá en dos fases.

Para determinar la composición de los grupos de Primera y Segunda División, en la temporada 2025/2026 se tomará realizará un ranking de selecciones en función de la clasificación final tomando como referencia las últimas 4 temporadas, mientras que, para sucesivas temporadas se realizarán en función de la clasificación final de la temporada anterior.

Para la determinación de los grupos de competición para temporada 2025/2026 se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Se toman las clasificaciones finales de los torneos CESA Sub-14 y Sub-16 de las últimas 4 temporadas.
2. Se asignan puntos a cada equipo de la siguiente forma:
 1. El equipo que quedó en 1ª posición recibe 19 puntos.
 2. El que quedó en 2ª posición, 18 puntos.
 3. Y así sucesivamente, hasta que el equipo en 19ª posición recibe 1 punto.
3. Se suman los puntos obtenidos por cada equipo en Sub-14 y Sub-16 por cada una de las 4 temporadas anteriores. Por ejemplo, si un equipo quedó 3º en Sub-14 (17 puntos) y 10º en Sub-16 (10 puntos), su total sería: 17+10=27 puntos y así se calcularían todas las temporadas hasta tener un sumatorio total de las 4 temporadas.
4. Si hay empate en el total de puntos tras sumar Sub-14 y Sub-16, se aplican los siguientes criterios de desempate, en este orden: diferencia de goles, goles a favor, tarjetas amarillas, etc. Si aún persiste el empate, se aplicarán otros criterios adicionales definidos por la organización (no especificados en las presentes normas, pero podrían incluir sorteo, resultados directos, etc.)
5. Con el total de puntos combinado, se forma un ranking general.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

A partir de ese ranking:

- Los 8 primeros equipos (del 1º al 8º) se colocan en Primera División.
- Los equipos del 9º al 19º se colocan en Segunda División.

PRIMERA DIVISIÓN – PRIMERA FASE

Los 8 equipos participantes se asignan a los grupos siguiendo el orden del ranking general, estableciendo los mismos de la siguiente forma:

El primer clasificado se posiciona como primero del Grupo 1, el segundo se asigna como primero del Grupo 2, el tercero se posiciona como segundo del Grupo 1 y así sucesivamente, alternando entre los grupos, hasta completar todos del siguiente modo:

G. 1	G. 2
1	2
3	4
5	6
7	8

La primera fase se celebrará por el sistema de Liga a una vuelta, estableciendo la clasificación con arreglo a los puntos obtenidos en los partidos celebrados a razón de tres por partido ganado, uno por empate y ninguno por perdido, distribuyendo los partidos del siguiente modo:

- Jornada 1: 1-3 y 4-2
- Jornada 2: 4-3 y 2-1
- Jornada 3: 3-2 y 1-4

Al término de esta fase se realizará una clasificación del primero al cuarto por cada uno de los grupos.

PRIMERA DIVISIÓN – SEGUNDA FASE

La segunda fase está compuesta por una cuarta jornada de competición regular que dará acceso a una doble fase final, una por el campeonato de España y otra por el sumatorio de puntos para la clasificación general.

La cuarta jornada del campeonato enfrentará a los participantes en el grupo 1 contra los del grupo 2 de conformidad con la posición obtenida en la primera fase, disputándose los partidos del siguiente modo:

- 1º del Grupo 1 vs 4º del Grupo 2
- 2º del Grupo 1 vs 3º del Grupo 2
- 1º del Grupo 2 vs 4º del Grupo 1



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- 2º del Grupo 2 vs 3º del Grupo 1

Una vez disputados estos partidos, se sumarán los puntos obtenidos en los mismos, 3 por partido ganado, 1 por empatado y 0 por perdido con los puntos obtenidos en la fase de grupos elaborando, así, una clasificación general del 1.º al 8.º

Establecida la clasificación definitiva tras las 4 jornadas, los clasificados del primer al cuarto lugar, disputará la fase final por el Campeonato de España, enfrentando a los equipos en semifinales y final, del siguiente modo:

+ Semifinales 1º-4º y 2º-3º

- Final: Ganador de la semifinal 1 contra ganador de la semifinal 2.
- 3º-4º puesto: Perdedor semifinal 1 contra perdedor de la semifinal 2.

Además, los clasificados del puesto quinto al octavo jugarán un partido más para sumar puntos, en su caso, para la clasificación final, estableciendo los partidos del siguiente modo: 5º- 8º y 6º - 7º.

Una vez finalizado el campeonato, se establecerá una clasificación final del puesto primero al octavo en función de los siguientes criterios:

1. Se tendrán en cuenta los puntos sumados en las 4 jornadas regulares de la competición y, a estos puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase final.
2. Al finalizar la fase final, se asignan puntos adicionales según la posición obtenida en el campeonato conforme a los siguientes criterios:

- 1.º clasificado: 11 puntos
- 2.º clasificado: 9 puntos
- 3.º clasificado: 7 puntos
- 4.º clasificado: 5 puntos
- Los equipos clasificados del 5.º al 8.º recibirán entre 0 y 3 puntos, según el resultado obtenido en su último partido y se sumarán a los obtenidos en la fase regular.

Una vez completado todo el campeonato, se elabora una clasificación final del 1.º al 8.º en Primera División, calculada a partir de los puntos acumulados por cada selección en las categorías Sub-14 y Sub-16 a lo largo de toda la competición. Los equipos clasificados en 7.º y 8.º lugar descenderán a Segunda División.

SEGUNDA DIVISIÓN – PRIMERA FASE

Los 11 equipos participantes se asignan a los grupos siguiendo el orden del ranking general, estableciendo los mismos de la siguiente forma:

El noveno clasificado se posiciona como primero del Grupo 1, el décimo se asigna como primero del Grupo 2, el decimoprimer se posiciona como primero del Grupo 3, el décimo segundo el segundo del Grupo 3 y así sucesivamente, alternando entre los grupos, hasta completar todos del siguiente modo:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

G. 1	G. 2	G. 3
9	10	11
14	13	12
15	16	17
19	18	

La primera fase se celebrará por el sistema de Liga a una vuelta, estableciendo la clasificación con arreglo a los puntos obtenidos en los partidos celebrados a razón de tres por partido ganado, uno por empate y ninguno por perdido, distribuyendo los partidos del siguiente modo:

- Grupos de 4 equipos:

- Jornada 1: 1-3 y 4-2
- Jornada 2: 4-3 y 2-1
- Jornada 3: 3-2 y 1-4

- Grupo de 3 equipos:

- Jornada 1: 1-2
- Jornada 2: 2-3
- Jornada 3: 3-1

Al término de esta fase se realizará una clasificación del primero al cuarto/tercero por cada uno de los grupos.

SEGUNDA DIVISIÓN – SEGUNDA FASE

Una vez concluida la primera fase los equipos se reagrupan en 3 nuevos grupos de competición en función de su clasificación en la primera fase agrupando a los participantes del siguiente modo:

G. 1	G. 2	G. 3
1º G. C	1º G. B	1º G. A
2º G. B	2º G. A	3º G. A
3º G. C	2º G. C	3º G. B
4º G. B	4º G. A	



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Esta segunda fase se celebrará, también, por el sistema de Liga a una vuelta, estableciendo la clasificación con arreglo a los puntos obtenidos en los partidos celebrados a razón de tres por partido ganado, uno por empate y ninguno por perdido, distribuyendo los partidos del siguiente modo:

- Grupos de 4 equipos:

- Primera Jornada: 1-3 y 4-2
- Segunda Jornada: 4-3 y 2-1
- Tercera Jornada: 3-2 y 1-4

- Grupo de 3 equipos:

- Primera Jornada: 1-2
- Segunda Jornada: 2-3
- Tercera Jornada: 3-1

Al término de esta fase se realizará una clasificación del primero al cuarto/tercero por cada uno de los grupos.

Una vez completado todo el campeonato, se elabora una clasificación final del 1.º al 11.º en Segunda División, calculada a partir de los puntos acumulados por cada selección en las categorías Sub-14 y Sub-16 a lo largo de toda la competición, en función de los siguientes criterios:

1. En primer lugar, se obtendrá el coeficiente de puntos por partidos obtenidos por cada selección.
2. Una vez obtenidos los coeficientes de puntos por partidos de los equipos, se sumará un punto extra al coeficiente de las selecciones que hayan quedado primeras clasificadas de su grupo en cada una de las dos fases. (Por ejemplo: si sumas 9 puntos en 3 partidos, el cálculo sería $9/3 = 3 + 1$ punto extra por haber quedado primera de grupo = 4 puntos).
3. Finalmente, se sumarán los coeficientes obtenidos por las selecciones sub-16 y sub-14, obteniendo de este modo la clasificación final del primero al decimo primer de Segunda División.

Los equipos clasificados en 1.º y 2.º lugar ascenderán a Primera División.

ARTÍCULO 9. - DETERMINACIÓN DE RESULTADOS COMO CONSECUENCIA DE EMPATES EN LA CLASIFICACIÓN.

Los eventuales empates en la clasificación se resolverán en la forma que determina la normativa específica de la RFEF, si se mantuviera el empate entre dos o más Selecciones se efectuará un sorteo público para determinar la posición final. En todo caso, dicho sorteo deberá realizarse en presencia de un representante autorizado por las federaciones.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ARTÍCULO 10. – TROFEOS.

1. El equipo que se proclame Campeón de los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas Masculinas Sub-16 será acreedor de la Copa de Campeón, que le acredita como tal.
2. El equipo que se proclame Campeón de los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas Masculinas Sub-14 será acreedor de la Copa de Campeón, que le acredita como tal.
3. El trofeo de campeón será entregado por la Real Federación Española de Fútbol en acto público o institucional y quedará en propiedad definitiva del equipo campeón.
4. La RFEF podrá disponer, en su caso, de réplicas institucionales del trofeo con fines representativos o conmemorativos.
5. La RFEF podrá otorgar a lo largo de la temporada otros premios, condecoraciones o distinciones.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TÍTULO III **PARTICIPACIÓN DE LAS SELECCIONES**

ARTÍCULO 11. – INSCRIPCIÓN DE LAS SELECCIONES EN LA COMPETICIÓN.

Las Federaciones de ámbito autonómico tendrán derecho a inscribir en la RFEF a su Selección en la competición oficial dentro del período fijado para ello.

ARTÍCULO 12. – OTRAS OBLIGACIONES DE LAS SELECCIONES PARTICIPANTES.

1. Al formalizar su inscripción en la competición, las selecciones participantes en la competición se comprometen a respetar y cumplir, y a garantizar que lo hagan también todos los miembros de su estructura, las siguientes disposiciones:

- a) Las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición.
- b) Los Estatutos y Reglamentos de la RFEF, incluido su Reglamento General, el Código Disciplinario y cualquier otra normativa federativa vigente.
- c) Las Reglas de Juego establecidas por la IFAB.
- d) La legislación deportiva y general aplicable en el ordenamiento jurídico español.
- e) Las circulares, instrucciones y decisiones emitidas por los órganos competentes de la RFEF durante el desarrollo de la competición.

2. Las selecciones se comprometen, asimismo, a:

- a) Respetar los principios de juego limpio, deportividad, integridad y respeto a la autoridad arbitral.
- b) Abstenerse de cualquier práctica contraria al espíritu del deporte, incluidos comportamientos antideportivos, violencia verbal o física, y cualquier otra conducta sancionable.
- c) Atender los requerimientos federativos relacionados con actividades institucionales, promocionales o informativas vinculadas a la competición.

Las selecciones participantes serán responsables directos de la conducta de sus miembros, así como de cualquier persona vinculada a su estructura que actúe en el ámbito de la competición.

Igualmente, deberán atender, en tiempo y forma, la remisión de toda la documentación requerida por la RFEF en los plazos establecidos, y responder por los costes y gestiones asociadas a su participación, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas económico-administrativas que les sean aplicables.

ARTÍCULO 13. – OBLIGACIONES PARA EL CONTACTO HABITUAL CON MENORES.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 180 del Reglamento General de la RFEF, y en aras del correcto cumplimiento de la normativa estatal vigente en materia de protección de la infancia y de la adolescencia, para la emisión de cualquier licencia de técnico se requiere la presentación del Certificado de delitos sexuales en sentido negativo.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ARTÍCULO 14. – ENTRENADORES / SELECCIONADORES Y TÉCNICOS.

El Entrenador o Seleccionador será designado por la Junta Directiva de su Federación entre los titulados inscritos en su respectivo Comité-Colegio.

Además, las Selecciones deberán incluir en la lista oficial junto con la lista de futbolistas, la relación de técnicos/oficiales, aportando nombre y apellidos y cargo que desempeña cada uno.

Aquellos técnicos que vayan a sentarse en el banquillo deberán tener licencia federativa en vigor con la función que van a realizar.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TITULO IV **PARTICIPACIÓN DE LOS FUTBOLISTAS**

ARTÍCULO 15. – NÚMERO DE FUTBOLISTAS POR EQUIPOS.

1. Cada una de las Federaciones Autonómicas podrá inscribir a un máximo de 18 futbolistas por cada una de las Selecciones.

2. A la llegada a la sede correspondiente, las Federaciones participantes deberán confirmar que no se ha producido ninguna modificación del listado oficial que han enviado previamente a la RFEF y que ha sido supervisado por la Federación anfitriona, delegado de la RFEF y resto de las Federaciones, la lista de los 18 futbolistas inscritos.

En la citada lista deberá figurar el nombre, dos apellidos, alias deportivo, fecha de nacimiento, club al que pertenece cada futbolista y dorsal asignado.

3. Un futbolista inscrito en la lista de 18 de una Selección, presentada en su sede correspondiente, no podrá participar durante la misma temporada con la Selección de otra Federación Autonómica.

4. No podrán ser sustituidos aquellos jugadores que causen enfermedad o lesión de gravedad en la sede de disputa en la correspondiente fase.

5. La responsabilidad por la participación de un jugador será de su Federación Autonómica.

ARTÍCULO 16. – EDAD DE PARTICIPACIÓN DE FUTBOLISTAS

En la categoría Sub-16 podrán participar aquellos futbolistas nacidos a partir del 1 de enero de 2010.

En la categoría Sub-14 podrán participar aquellos futbolistas nacidos a partir del 1 de enero de 2012.

Podrán participar todos aquellos futbolistas con licencia en vigor independientemente de su nacionalidad.

ARTÍCULO 17. - LISTAS OFICIALES.

A la llegada a la sede correspondiente cada Federación participante deberá confirmar, que no se ha producido ninguna modificación de la lista de oficial que han enviado previamente a la RFEF y que ha sido supervisado por la Federación anfitriona, delegado de la RFEF y resto de las Federaciones participantes. Asimismo, deberán constar en la lista los técnicos de la selección.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En la citada lista deberá figurar el nombre, dos apellidos, fecha de nacimiento, club al que pertenece cada futbolista y dorsal asignado, o función, para los técnicos.

ARTÍCULO 18. - ALINEACIÓN, SUPLENTE Y SUSTITUCIONES DE FUTBOLISTAS EN CATEGORÍA SUB-16.

1. El árbitro deberá ser informado, antes del inicio del encuentro, de la relación de los futbolistas titulares y los eventualmente suplentes de cada uno de los equipos, así como la relación de entrenadores/as y técnicos/as que podrán situarse en el banquillo.
2. En el acta arbitral de cada partido podrán figurar hasta un total de 18 futbolistas por cada Selección participante. Sin embargo, no podrán ser alineados, simultáneamente, más de 3 futbolistas pertenecientes a un mismo club, incluso computando clubes dependientes o filiales. En el caso de aquellas Federaciones que, en cada categoría, no superen las 1.000 licencias, se les permitirá alinear hasta 7 futbolistas a las Federaciones de Ceuta y Melilla, hasta 5 futbolistas a la Federación Riojana y hasta 4 futbolistas a la Federación Cantabria. Los porteros no contarán en el cupo de futbolistas de un mismo club. Se podrá sancionar como alineación indebida el incumplimiento de la presente disposición.
3. En los partidos de la categoría Sub-16 será obligatorio que estén inscritos en el acta, al menos, 4 futbolistas nacidos después del 1 de enero de 2011. Deberán ser inscritos en el Acta por el árbitro. Será obligatoria la alineación de 2 futbolistas Sub-15 desde el inicio del partido.
4. En los casos de sustitución de un futbolista Sub-15, su cambio deberá ser por otro de su misma categoría, salvo que quedaran dos Sub-15 en el terreno de juego.
5. De producirse la lesión de un futbolista Sub-15, y no habiendo otro de esta categoría en el banquillo, se podrá sustituir por un futbolista Sub-16, siempre y cuando no se hayan agotado los cambios. Si se hubiesen efectuado todos los cambios, no se considerará alineación indebida la presencia de un único jugador Sub-15 sobre el terreno de juego.
6. Si en el primer partido de una de las fases de la competición, alguno de los futbolistas Sub-15 sufriese una lesión, deberá ser acreditada mediante certificado médico expedido por los servicios médicos de la Mutualidad territorial de la Federación Autónoma anfitriona de la Fase de que se trate. No será necesario que figure inscrito en el acta del segundo partido de la citada Fase.
7. Si durante el transcurso de cualquiera de los partidos del Campeonato, uno o más futbolistas Sub-15, por cualquier causa o motivo fueran expulsados y quedasen otros de su misma categoría en el banquillo, deberá procederse para garantizar la obligatoria alineación de dos futbolistas Sub-15.
8. El número de jugadores eventualmente suplentes no podrá exceder, en ningún caso, de 7 futbolistas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

9. La intervención de estos en un partido será, como máximo, de 7 jugadores suplentes mediante la sustitución de un jugador titular, como límite, en tres interrupciones del partido por cada equipo previa autorización del árbitro. Las sustituciones realizadas en el descanso no contarán como una de las ventanas. El sustituto deberá de salir del terreno de juego por la línea delimitadora del mismo más cercana a su posición y no podrá volver a intervenir en el encuentro. Durante el partido, podrán realizar ejercicios de calentamiento en la banda de banquillos un máximo de cinco futbolistas por equipo acompañados por el preparador físico. Cada equipo realizará el calentamiento en la mitad de la banda en la que esté ubicado su banquillo. En ningún caso podrá ser sustituido un futbolista expulsado.

10. En el caso de disputarse una prórroga, ambos equipos llegarán a ésta con el número de suplentes y oportunidades de sustitución que no hayan empleado. Además, se podrá realizar una sustitución adicional en una interrupción más del juego durante la prórroga. La sustitución adicional podrá aprovecharse también, tanto antes del inicio como durante el periodo de descanso de la prórroga.

11. Todo ello de conformidad con las directrices de la International Football Association Board (IFAB), así como en lo dispuesto en la normativa específica de la RFEF.

ARTÍCULO 19. - ALINEACIÓN, SUPLENTE Y SUSTITUCIONES DE FUTBOLISTAS EN LA CATEGORÍA SUB-14.

1. El árbitro deberá ser informado, antes del inicio del encuentro, de la relación de los futbolistas titulares y los eventualmente suplentes de cada uno de los equipos, así como la relación de entrenadores/as y técnicos/as que podrán situarse en el banquillo.

2. En el acta arbitral de cada partido podrán figurar hasta un total de 18 futbolistas por cada Selección participante. Sin embargo, no podrán ser alineados, simultáneamente, más de 3 futbolistas pertenecientes a un mismo club, incluso computando clubes dependientes o filiales. En el caso de aquellas Federaciones que, en cada categoría, no superen las 1.000 licencias, se les permitirá alinear hasta 7 futbolistas a las Federaciones de Ceuta y Melilla, hasta 5 futbolistas a la Federación Riojana y hasta 4 futbolistas a la Federación Cántabra. Los porteros no contarán en el cupo de futbolistas de un mismo club. Se podrá sancionar como alineación indebida el incumplimiento de la presente disposición.

3. En los partidos Sub-14 será obligatorio que estén inscritos en el acta, al menos, 4 futbolistas nacidos después del 1 de enero de 2013. Deberán ser inscritos en el Acta por el árbitro. Será obligatoria la alineación de dos futbolistas Sub-13 desde el inicio del partido.

4. En los casos de sustitución de un futbolista Sub-13, su cambio deberá ser por otro de su misma categoría, salvo que quedaran un mínimo de dos futbolistas Sub-13 en el terreno de juego.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

5. De producirse la lesión de un futbolista Sub-13, y no habiendo otro de esta categoría en el banquillo, se podrá sustituir por un futbolista Sub-14, siempre y cuando no se hayan agotado los cambios. Si se hubiesen efectuado todos los cambios, no se considerará alineación indebida la presencia de un único jugador Sub-13 sobre el terreno de juego.

6. Si en el primer partido de una de las fases de la competición, alguno de los futbolistas Sub-13 sufriese una lesión, deberá ser acreditada mediante certificado médico expedido por los servicios médicos de la Mutualidad territorial de la Federación Autonómica anfitriona de la Fase de que se trate. No será necesario que figure inscrito en el acta del segundo partido de la citada Fase.

7. Si durante el transcurso de cualquiera de los partidos del Campeonato, uno o más futbolistas Sub-13, por cualquier causa o motivo fueran expulsados y quedasen otros de su misma categoría en el banquillo, deberá procederse para garantizar la obligatoria alineación de dos futbolistas Sub-13.

8. El número de jugadores eventualmente suplentes no podrá exceder, en ningún caso, de 7 futbolistas.

9. La intervención de estos en un partido será, como máximo, de 7 jugadores suplentes mediante la sustitución de un jugador titular, como límite, en tres interrupciones del partido por cada equipo previa autorización del árbitro. Las sustituciones realizadas en el descanso no contarán como una de las ventanas. El sustituto deberá de salir del terreno de juego por la línea delimitadora del mismo más cercana a su posición y no podrá volver a intervenir en el encuentro. Durante el partido, podrán realizar ejercicios de calentamiento en la banda de banquillos un máximo de cinco futbolistas por equipo acompañados por el preparador físico. Cada equipo realizará el calentamiento en la mitad de la banda en la que esté ubicado su banquillo. En ningún caso podrá ser sustituido un futbolista expulsado.

10. En el caso de disputarse una prórroga, ambos equipos llegarán a ésta con el número de suplentes y oportunidades de sustitución que no hayan empleado. Además, se podrá realizar una sustitución adicional en una interrupción más del juego durante la prórroga. La sustitución adicional podrá aprovecharse también, tanto antes del inicio como durante el periodo de descanso de la prórroga.

11. Todo ello de conformidad con las directrices de la International Football Association Board (IFAB), así como en lo dispuesto en la normativa específica de la RFEF.

ARTÍCULO 20. - FUTBOLISTAS ALINEABLES EN CASO DE APLAZAMIENTO.

1. En el aplazamiento de un partido, solamente los 18 futbolistas que figuran en la lista entregada por cada Federación a su llegada a la sede se considerarán reglamentariamente aptos para participar.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

2. En el caso de que un futbolista cause baja por enfermedad o lesión grave estando aplazado el partido, podrá solicitarse su sustitución por otro mediante escrito, dirigido al Juez de Competición de Tercera Federación de la sede correspondiente, con copia a la RFEF, al que adjuntará certificado médico expedido por la Mutualidad.
3. El Juez deberá remitir su autorización, en el caso de que proceda, con copia a la RFEF y a las Selecciones participantes en esa sede.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TÍTULO V **DESARROLLO DE LOS PARTIDOS**

ARTÍCULO 21. – REGLAS DEL JUEGO

Los partidos y competiciones se celebrarán, en todo caso, con sujeción a las Reglas de Juego de la International Football Association Board (IFAB) vigentes para la temporada en curso.

ARTÍCULO 22. – BALÓN OFICIAL

En los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas Masculinas Sub-16 y Sub-14, será de obligado cumplimiento que los encuentros se disputen con el balón oficial y específico que la Real Federación Española de Fútbol apruebe para esta competición.

La RFEF podrá establecer distintos balones oficiales para distintas fases del Campeonato.

ARTÍCULO 23. – DURACIÓN DE LOS PARTIDOS

Los partidos de categoría Sub-16 tendrán una duración de 80 minutos, divididos en dos tiempos de 40 minutos, con un descanso de 10 minutos.

Los partidos de categoría Sub-14 tendrán una duración de 70 minutos, divididos en dos tiempos de 35 minutos, con un descanso de 10 minutos.

ARTÍCULO 24. - ARBITRAJE

Los equipos arbitrales encargados de dirigir los partidos serán designados por el CTA, que podrá delegar en el Comité de Árbitros de la Federación organizadora esta función. En caso de producirse tal delegación, los árbitros pertenecerán a la Federación de ámbito autonómico que organice la competición.

Un mismo árbitro no podrá dirigir más de un encuentro de cada Selección.

Los partidos finales serán dirigidos por árbitros de Tercera Federación.

ARTÍCULO 25. – UNIFORMIDAD

1. La uniformidad de los futbolistas deberá acogerse a las disposiciones recogidas en la normativa específica de la RFEF, debiendo disponer de un mínimo de dos uniformes.

2. En el caso de que los uniformes de los dos equipos que compitan fueran tan iguales o parecidos que indujeran a confusión, cambiará el suyo, si así lo requiere el árbitro, el que actúe con la condición de visitante.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

3. A los efectos que prevé el párrafo anterior, las selecciones deberán adoptar en sus desplazamientos las previsiones necesarias para un eventual cambio de uniformidad, llevando obligatoriamente dos equipaciones.

4. La numeración de los futbolistas será del número 1 al 18, siendo obligatorio que el dorsal número 1 sea asignado a un portero y, en caso de un segundo portero, se le deberá asignar el número 13.

ARTÍCULO 26. – CAMPO DE JUEGO E INSTALACIONES.

1. Los encuentros de estos campeonatos deberán disputarse en campos de hierba natural o artificial debidamente homologados. Deberá ser comunicada dicha condición a la RFEF y a las Federaciones participantes dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO 27. – JORNADA Y HORARIOS.

1. Los partidos se jugarán en la fecha fijada en el calendario oficial y a la hora que determine la RFEF a propuesta, en su caso, de la FFAA organizadora.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TÍTULO VI **RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y COMPETICIONAL**

ARTÍCULO 28. – NORMAS APLICABLES.

Las infracciones disciplinarias se tratarán de conformidad con lo dispuesto en el Código Disciplinario de la RFEF.

ARTÍCULO 29. – ÓRGANOS DISCIPLINARIOS.

1. La Federación de Ámbito autonómico que actúe como anfitriona deberá designar como órgano disciplinario de los campeonatos a quien ocupe el puesto de Juez Único de Tercera Federación. De no existir, el órgano disciplinario de la Federación anfitriona asumirá el ejercicio de la disciplina deportiva en dicha fase del Campeonato.

2. En las fases de los Campeonatos que sean organizadas íntegramente por la RFEF, el órgano competente para cuestiones disciplinarias de las competiciones de carácter no profesional es el Juez Disciplinario Único para Competiciones No Profesionales.

3. En las fases de los Campeonatos que sean organizadas íntegramente por la RFEF, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Código Disciplinario, y habida cuenta la inmediatez de la disputa de los partidos de estos Campeonatos, que exige que los órganos resuelvan con celeridad a fin de salvaguardar el buen desarrollo de la competición, el plazo para formular alegaciones al acta precluirá en el momento que transcurran dos horas desde la finalización del partido.

Antes de la preclusión del plazo, el delegado del equipo deberá informar al Delegado de la RFEF de la presentación de cualquier alegación al acta y/o recurso.

Las Federaciones anfitrionas podrán establecer el mismo régimen que el establecido en este punto para las fases que organicen, debiendo informar a las federaciones participantes con antelación al inicio de la fase. En ningún caso podrá establecerse un plazo de alegaciones inferior a una hora.

4. Las decisiones de los Jueces designados por las federaciones anfitrionas y las del Juez Disciplinario Único para Competiciones No Profesionales son recurribles ante el Comité de Apelación de la RFEF, en los términos previstos en el Código Disciplinario de la RFEF.

ARTÍCULO 30. – DETERMINACIÓN DEL CICLO DE AMONESTACIONES Y SANCIONES.

1. En todas las fases, la acumulación de tres amonestaciones en el transcurso de la misma temporada y competición determinará la suspensión por un partido, con la accesoria pecuniaria que prevé el Código Disciplinario de la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

2. Las sanciones de suspensión por partidos se someterán a lo dispuesto en el Código Disciplinario de la RFEF y no prescribirán en ningún caso mientras dure la temporada pese al aplazamiento o la suspensión del campeonato. En ningún caso un jugador expulsado puede ser alineado en el siguiente partido de su Selección, ni sustituido por otro en la lista de 18.

ARTÍCULO 31. – ÓRGANOS COMPETICIONALES.

1. La Federación de Ámbito autonómico que actúe como anfitriona deberá designar como órgano competicional de los campeonatos a quien ocupe el puesto de Juez Único de Tercera Federación. De no existir, el Comité de Competición de la Federación anfitriona asumirá el ejercicio de las funciones competicionales en dicha fase del Campeonato.

2. En las fases de los Campeonatos que sean organizadas íntegramente por la RFEF, el órgano competente para cuestiones disciplinarias de las competiciones de carácter no profesional es el Juez de Competiciones No Profesionales.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TÍTULO VII **PUBLICIDAD, MARKETING, TELEVISIÓN Y PRENSA**

ARTÍCULO 32. – PUBLICIDAD Y NORMATIVA AUDIOVISUAL.

1. Las selecciones deberán respetar lo establecido en la normativa específica de la RFEF en lo referente a las normas de publicidad y audiovisual.

En cuanto a la publicidad, a partir de la hora señalada para el inicio del partido no podrá exhibirse publicidad alguna en el área técnica; tampoco en el terreno de juego, a un metro de la línea de banda o de meta hacia el exterior de los mismos, ni en los marcos y redes de las porterías, ni en los postes ni banderines de córner.

Durante el desarrollo de los partidos no se podrá exhibir o explotar los siguientes soportes publicitarios o genéricos dentro de los estadios donde tengan lugar las competiciones oficiales:

- a) Cualquier publicidad expresamente prohibida por la ley o por la reglamentación de ámbito europeo, estatal, autonómico o local y, en su caso, por la normativa federativa.
- b) La publicidad de otras competiciones, asociaciones o entidades deportivas relacionadas con el fútbol de ámbito internacional, nacional o local sin autorización expresa de la RFEF.
- c) La publicidad de otros eventos deportivos sin la autorización expresa de la RFEF.
- d) La publicidad de productos o servicios cuyo contenido sea incompatible con los valores propios de las competiciones deportivas.
- e) Logotipos y mensajes de contenido político o religioso.

Respecto de la normativa audiovisual, la RFEF tiene la titularidad única de los símbolos, marcas, otros signos distintivos de las competiciones, el balón y todos los elementos técnicos y materiales vinculados al arbitraje, así como aquellos otros elementos o derechos que deriven de su titularidad y sean conformes a derecho y a la normativa de la FIFA y de la UEFA.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN.

Toda referencia al género masculino en las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición en lo que respecta a árbitros, jugadores u otros intervinientes equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.

DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS POR FUERZA MAYOR

PRIMERA. - SALVAGUARDA GENÉRICA.

Lo dispuesto en las presentes Bases o Normas de competición puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Comisión Delegada de la Asamblea de la RFEF la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo, salvo en aquellos aspectos que la competencia fuera del Juez/a de Competición.

A los efectos previstos en estas Bases de competición se considera que quedan acreditadas las causas de fuerza mayor cuando en un territorio determinado exista una normativa o una orden gubernativa, y si fuere el caso, debidamente avalada por la justicia competente, que impida el desarrollo de las actividades deportivas de competición federada, ya sea entrenamientos de cualquier nivel o la disputa de partidos en dicho territorio o bien que se haya decretado el Estado de Alarma que incluya estas limitaciones.

SEGUNDA. – RESULTADOS FINALES DE LA COMPETICIÓN SI NO FINALIZA PARA TODOS.

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor se aplicarán las siguientes reglas para la determinación de los ascensos, descensos y ganadores de las competiciones.

a) Para competiciones con fase regular única (ida y vuelta).

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor, y para el caso de que no pudiese finalizar la totalidad de la competición, es decir, disputarse la totalidad de los partidos previstos desde el inicio, antes del 30 de junio se considerará como finalizada sin ascensos y sin descensos o, en su caso, sin ganador del título en el supuesto que no se hubieran podido disputar, como



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

mínimo, el 50% del total de las jornadas previstas en el calendario oficial de todos las selecciones participantes.

Si en el momento de suspenderse o como máximo a 30 de junio se hubieran disputado un número de jornadas igual o superior al 50% de las mismas de todos las selecciones participantes se dará como válida la clasificación en el momento en que no pudieran disputarse más encuentros antes del 30 de junio y se aplicarán las mismas reglas de ascensos y descensos o, en su caso, de título, según lo estipulado en las bases de competición y las reglas previstas en la normativa específica de la RFEF.

b) Para las competiciones con varias fases (subgrupos, grupos y fases clasificación).

En aquellas competiciones o divisiones en que hubiera diversas fases (subgrupos, grupos y eliminatorias) si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no pudiese finalizar la totalidad de la competición, es decir, la disputa de todos los partidos previstos desde el inicio, antes del 30 de junio, se someterá a la Comisión Delegada de la RFEF la resolución específica de la situación siempre teniendo en cuenta que para que puedan existir ascensos y descensos deberá haberse completado como mínimo el 50% de los partidos que correspondiera disputar para conseguir el objetivo o resultado competitivo fijado para la siguiente temporada (ascenso, descenso) y en caso de igualdad de situaciones se resolverá por coeficiente computado en la totalidad de los partidos disputados sumando todas las fases disputadas hasta el momento en que no se pudo seguir disputando.

c) Para las competiciones con formato eliminatorias.

Si por cualquier circunstancia de fuerza mayor, antes del 30 de junio, no pudiesen desarrollarse una o varias de las eliminatorias de la competición, la misma se dará por finalizada sin campeones, ni otros resultados, salvo que quedase por disputar exclusivamente la final o la final four en cuyo caso la Comisión Delegada podrá decidir disputarla durante la siguiente temporada.

En todo caso, si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no se pudieran disputar algunos partidos de la eliminatoria y sí otros, se dará continuidad con los equipos vencedores que sí la hubieren disputado y con aquellos equipos que no habiéndolas podido disputar el motivo no guardara relación con los integrantes de ese mismo equipo o con el territorio donde disputan los encuentros.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – CASOS NO PREVISTOS.

La RFEF decidirá sobre los casos no previstos en el presente reglamento en base a lo dispuesto en las restantes normativas de la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES.

La interpretación de las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición corresponde exclusivamente a los órganos competentes de la RFEF, quienes podrán emitir, cuando así lo estimen necesario, instrucciones, aclaraciones o circulares interpretativas, con el fin de garantizar su correcta aplicación.

La RFEF podrá modificar total o parcialmente las presentes Normas, en cualquier momento y por acuerdo de la Comisión Delegada de la Asamblea General, publicando las Normas con las modificaciones aprobadas.

Las eventuales modificaciones que se introduzcan tras la publicación tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

TERCERA. – ENTRADA EN VIGOR.

Sin perjuicio de su fecha de aprobación, las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición entrarán en vigor en el momento de su publicación, y se mantendrán vigentes durante toda la temporada deportiva.